

100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Expediente N° 2858/18

Rosario, 03 de diciembre de 2018.

VISTO el presente expediente presentado por el Dr. Alejandro Aldo Menicocci, mediante el cual eleva el programa de la asignatura **“Derecho Internacional Privado” Cátedra “A”** para el plan de estudios 2012 y,

CONSIDERANDO que el mencionado programa cumple con los recaudos exigidos por el Art. 15 del Reglamento Académico,

Que ha sido tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión del día de la fecha.

Por ello,

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Programa de la de la asignatura **“Derecho Internacional Privado” ” Cátedra “A”** para el plan de estudios 2012, presentado por el Dr. Alejandro Aldo Menicocci, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Inscribase, comuníquese y archívese.

#### RESOLUCION C.D. N° 851/18.-

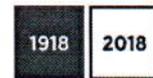
n.b.

mcb.-

  
Abogada María Cecilia BRUNO  
Secretaría del Consejo Directivo  
Facultad de Derecho -UNR

  
AMADA GAITAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.

  
Dr. MARCELO VEDROVNIK  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO -UNR



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

/// Resolución C.D. N° 851/18.-

### Anexo Único

ASIGNATURA	Derecho Internacional Privado Cátedra "A"		
DEPARTAMENTO	Derecho Privado		
PLAN DE ESTUDIOS	Abogacía - 2012		
CARGA HORARIA	CUATRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
	si		
	HORAS TOTALES	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS <sup>1</sup>
	96		
CONTENIDOS MÍNIMOS <sup>2</sup>	Conflicto de leyes, jurisdicciones y cooperación internacional. Jurisdicción Internacional Argentina. Los tratados de derechos humanos como piso mínimo en la aplicación del derecho extranjero. Calificaciones. Cuestión Previa. Reenvío. Fraude a la ley. Aplicación del Derecho Extranjero. Reconocimiento y ejecución de sentencias y laudos extranjeros. El derecho privado en su perspectiva internacional. El derecho tributario, administrativo, penal en su perspectiva internacional.		
FUNDAMENTACIÓN	<p>“Programar” es “anunciar por escrito”(COROMINAS, Joan – PASCUAL, José A., <i>Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico</i>, 5ª reimp., Madrid, Gredos, 2001, vol. III, p. 191) escribir por anticipado o, en cierto modo, planificar lo que se ha de hacer. Fundamentar un programa es, de esta manera, anunciar un plan de trabajo.</p> <p>1. El programa que presentamos es el programa de la Cátedra de Werner Goldschmidt y Miguel Angel Ciuro Caldani. Para esa tradición, <i>Derecho Internacional Privado</i> es el derecho cuya autonomía material realiza una justicia específica, la del respeto al elemento extranjero, en tanto la historia lo concibió como parte débil de la relación jurídica. Aunque no desconocemos las dificultades ni las fuertes tendencias que tienden a robustecer los contenidos materiales, defendemos la concepción de que el DIPr. nuclear se construye en base a la norma indirecta, presupuesto indispensable para captar la humana diversidad y se rodea de un DIPr. periférico, en el cual los problemas de jurisdicción directa e indirecta son los pilares coadyuvantes indispensables</p>		

<sup>1</sup> Discriminar solo si el Plan de Estudios asigna expresamente horas prácticas

<sup>2</sup> Según Plan de Estudios respectivo

<p>en la tarea de afirmar –y no declamar solamente- la anhelada diversidad. El plan de trabajo se apoya fuertemente en su propia ejemplaridad -experiencia y aceptación acumuladas en estas más de tres décadas de puesta en práctica del programa- cuyos contenidos razonables lo demuestran la consideración y respeto que nuestros egresados tienen con respecto a la materia- La planificación, sin embargo, debe ser también una oportunidad para la <i>renovación</i>, esta última efectuada con motivo de su presentación. En este último aspecto, pensamos que sin resentir la estructura lógica de la materia sino por el contrario, contribuyendo a su renovado refuerzo, se presenta al DIPr. como un derecho especial de colisión entre los varios derechos de colisión: inter-personal, inter – real, inter- temporal). Al mismo tiempo, se le asigna un especial reconocimiento al “<i>soft – law</i>” recordando que ha sido el maestro Goldschmidt quien renegaba del carácter esencial de la coercibilidad en el fenómeno jurídico.</p> <p>2. <i>La universidad, la facultad y la cátedra</i> El programa de la asignatura debe pensarse y explicarse a partir de su inserción en un marco institucional determinado: <i>universidad, facultad, cátedra.</i></p> <p>2.1. La institución universitaria nació con un fuerte elemento <i>profesional</i> (Universidad de Bolonia, s. XI) que lentamente derivó al gran momento de la universidad <i>científica</i> (Universidad de Humboldt, s. XIX) para llegar al s. XX con fuertes reclamos de <i>extensión</i> (educar fuera de los claustros) y aun de <i>promoción social</i> (la conciencia del <i>saber – poder</i>).</p> <p>Miguel Angel Ciuro Caldani (CIURO CALDANI, Miguel Ángel, <i>Programa de Introducción al Derecho</i>, en “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1984, t. III, pp. 104 y ss) destaca que la universidad ha ido acumulando complejidades de <i>educación, investigación, formación profesional, extensión y promoción social</i>, necesitadas de creciente <i>administración</i>. Y si bien todos esos despliegues favorecen el papel de la universidad en la sociedad, es menester tener conciencia de la imposibilidad de asumirlas en exclusividad. Nosotros agregamos que, al asumir cada uno de estos despliegues, se debe reflexionar sobre la legitimidad que la universidad tiene en cada uno de aquéllos: conviene no olvidar que la sofocracia constituye un régimen apoyado en la verdad, pero al mismo tiempo, sustentado en la autoridad de la verdad.</p> <p>La universidad argentina (entre ellas, claramente la Universidad Nacional de Rosario) mantiene un fuerte componente <i>profesionalista</i> (los impulsores de la Facultad de Derecho de Rosario fueron notables abogados ligados a la actividad privada (De MARCO, Miguel Ángel, <i>La Facultad de Derecho de Rosario y la persistencia de una tradición jurídica secular vinculada al desarrollo regional</i>, Rosario, 2007). que no obsta, sin embargo, a apostar decididamente a la investigación y, de ahí, a la extensión. La universidad debe pensarse como referente de momentos de avance del sistema científico-tecnológico, que aquilate el conocimiento de una época. La <i>interdisciplinariedad</i>, tan difícil en la “confederación de facultades” que en muchos casos resulta la universidad argentina<sup>3</sup>, debe intentarse a partir de la búsqueda de intereses comunes.</p> <p>2.2. En lo que al Derecho Internacional Privado, su enseñanza se ensambló muy cómodamente al modelo: un Derecho Privado especial en orden a satisfacer las necesidades de una sociedad multicultural. Rosario ofrecía, en este aspecto, un insuperable escenario acogedor para la coexistencia de distintas respuestas jurídicas. Este escenario hoy mantiene e incrementa su internacionalidad, ahora, como resultado de la dinámica negocial de la región y de su ubicación geoestratégica en el plano de integración latinoamericano. La comprensión del fenómeno es tarea –si bien no exclusiva, si protagónica- del DIPr. De ello depende el desenvolvimiento de la profesión de abogado, las nuevas formas</p>
--

<sup>3</sup> CIURO CALDANI, *cit.*

organizativas del mundo del trabajo, la resignificación de habilidades y competencias profesionales de los egresados universitarios, las fórmulas de solución de los conflictos, la conciencia de la complejidad de lo distinto.

Las relaciones entre las distintas cátedras de la Facultad de Derecho deben profundizarse para conjurar los muy serios problemas de articulación curricular que presentan los programas. Convocado a la hora de “poner en acto” cada uno de los derechos sustantivos, el Derecho Internacional Privado es un protagonista fundamental de ese intercambio. Su característica especial de “Derecho de Colisión” le otorgan a éste un rol vicario de “teoría general del derecho”.

En este sentido, nuestro plan de trabajo se vincula con estos otros ámbitos del quehacer de la Facultad:

- a) El *Derecho comparado*, que constituye un aporte insuperable en la cátedra de *Derecho Internacional Privado*, alejando el fantasma de la abstracción que muy ligeramente se suele endilgar a nuestra disciplina.
- b) La *Introducción al Derecho*, de la que soy titular asociado, entendida ésta como pregunta acerca de la esencia del derecho, imprescindible para superar la nebulosa con la que el normativismo abstracto inunda la riqueza de la materia.
- c) Las demás asignaturas de derecho sustancial. Se propicia la articulación del programa y su extensión a las regulaciones procesales específicas de otras asignaturas, tanto en el derecho público (Constitucional, Penal y Procesal, Tributario, Internacional Privado, Ambiental, y Privado (Civil, Comercial, Laboral, Familia, del Consumidor, Concursal, Notarial, entre otras). De hecho, ya estamos participando con clases especiales a nuestro cargo en las carreras de Especialización en Magistratura, en Derecho del Trabajo, Asesoramiento Jurídico Empresarial y muy especialmente, en la Maestría de Derecho Privado.
- d) En la convicción de que todo docente debe satisfacer su vocación de saber, para debatir en el Departamento de su materia aquellos criterios que, al mismo tiempo, expone con mayor grado de certidumbre desde la cátedra, hemos llevado a cabo –paralela a la investigación no formal, de la que dan cuenta las publicaciones adjuntas- investigación en el marco de la Universidad Nacional de Rosario. En tal sentido, permitásenos referirnos a nuestra participación en algunos proyectos de investigación, tales como “Aportes para el Derecho Internacional Privado y de la Integración” (2005) y “Bases para un derecho del comercio internacional de la República Argentina” (2008-2009).
- e) La labor de la cátedra tiene una fuerte integración con otras cátedras de DIPr. de la República y del extranjero, a través del contacto permanente que llevamos a cabo con los queridos colegas de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), a la que pertenezco desde el año 1987 y en la cual se me honró, en el año 2009, como Director de la Sección DIPr. Mis colegas de cátedra y alumnos son testigos calificados de la insistencia con la cual se vuelcan en clase los temas de actualidad abordados en la Asociación y la recurrente invitación a participar en Jornadas y Congresos.
- f) Consciente de la autonomía pedagógica de la materia, la cátedra tiene una estrecha vinculación con el Colegio de Abogados de Rosario, a través del Instituto de Derecho Internacional Privado. Todos los años se llevan a cabo actividades que van desde el comentario de doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera, análisis de fallos locales, conferencias y reuniones abiertas en las que con alegría podemos afirmar que participan no solo especialistas de la disciplina sino abogados que descubren que la internacionalidad ha dejado de constituirse en una característica excepcional del caso.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>g) Se propicia la creación de un <i>Taller de Práctica Internacional</i>. En él se debe ofrecer al estudiante la posibilidad de tomar contacto con distintos problemas que surgen con motivo de la internacionalidad, con la asistencia de familias multinacionales, empresarios y empleados del y para el extranjero. La finalidad es la de contribuir a la idea que la extensión espacial requiere de fórmulas originales a los fines de superar el conflicto.</p> <p>2.3. Finalmente, la <i>cátedra</i> debe entenderse como centro de formación de alumnos, docentes e investigadores. En un marco universitario de marcada escasez, los recursos humanos asumen un papel preponderante en la calidad del resultado final. Cada docente debe poder contribuir a la conducción del programa, enriqueciéndolo con sus perspectivas y poniéndolo en crisis con sus cuestionamientos. En el marco del respeto a lo diferente que la materia impone, y más allá de la imposibilidad de preterir los contenidos mínimos y obligatorios, desde el titular hasta el ayudante de cátedra podrán desplegar visiones personales sólidamente fundadas acerca de cada uno de los temas propuestos. La cátedra debe valerse de autoridad (en el marco de su legitimación aristocrática) y de la autonomía (en tanto presupuesto esencial de la democracia). Nuestro plan es continuar con las reuniones periódicas para enriquecimiento de la labor común y formación de todos sus participantes. En ellas se considerará la marcha de las tareas, se programarán actividades y se desarrollarán temas científicos y académicos. Se procurará aumentar la participación de los ayudantes alumnos y adscriptos en las tareas del aula, particularmente en las clases prácticas.</p>
<p><b>OBJETIVOS</b></p>	<p>a) <i>Generales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicar el Derecho Internacional Privado como una especie de derecho de colisión, junto al derecho inter – personal, inter – temporal e inter – real.</li> <li>• Despojar la calificación del derecho como fenómeno estatal, incorporando los alcances de nuevas fuentes de innegable relevancia jurídica, que constituyen un derecho espontáneo</li> <li>• Reforzar el presupuesto de derechos humanos como “piso mínimo de juridicidad “ que todo derecho debe respetar</li> <li>• Realizar su autonomía pedagógica, como vicaria teoría general del derecho.</li> <li>• Mostrar cómo se articulan los principios y reglas del debate procesal en el marco internacional</li> <li>• Exhibir el carácter concreto de la materia, especialmente con el sustento indispensable de derecho comparado.</li> <li>• Desarrollar habilidades indispensables para el abordaje de casos mixtos</li> <li>• Desarrollar el espíritu crítico como consecuencia de la diversidad de las culturas y la necesidad impostergable que el derecho atienda a sus distintas manifestaciones.</li> </ul> <p>b) <i>Específicos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprender el lenguaje técnico del DIPr.</li> <li>• Razonar comparativamente a partir de los distintos sistemas y métodos del DIPr.</li> <li>• Aplicar los contenidos teóricos a casos prácticos, razonando las soluciones a partir de la legislación vigente y de los principios y reglas técnicas;</li> <li>• Incorporar el adecuado manejo de las fuentes reales y de conocimiento;</li> <li>• Efectuar una evaluación permanente e integral a partir de las clases prácticas.</li> </ul>

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p align="center"><b>PROGRAMA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO - Cátedra A</b></p> <p align="center">PARTE GENERAL:</p> <p align="center"><u>SUBPARTE PRIMERA: CONCEPTOS FUNDAMENTALES</u></p> <p align="center"><b>UNIDAD I: Concepto, ciencia, autonomía, nombre e historia del Derecho Internacional Privado</b></p> <p>A) Concepto del D. I. Privado.</p> <p>I. Dimensión sociológica:</p> <p>1. Casos jusprivatistas internacionales con elementos extranjeros. La diversidad de los sistemas jurídicos (horizonte de derecho comparado). Internacionalidad en sentido clásico, integración, globalización/marginación.</p> <p>2. Soluciones de estos casos:</p> <p>2.1. El Derecho de Fondo: Respuestas territorialistas, extraterritorialistas y no territorializadas.</p> <p>2.2. La Jurisdicción internacional</p> <p>2.3. La “transposición procesal” (la cooperación jurisdiccional y el reconocimiento y la ejecución de sentencias y laudos).</p> <p>II. Dimensión normológica:</p> <p>1. El tipo legal. El método analítico. El método analítico analógico.</p> <p>2. La consecuencia jurídica: el método directo, el método indirecto y el método sintético judicial. Otros métodos.</p> <p>III. Dimensión axiológica:</p> <p>1. El D. I. Privado en sentido clásico: respeto al elemento extranjero.</p> <p>2. Otras perspectivas del Derecho Internacional Privado actual: despliegues de la particularidad y de la universalidad.</p> <p>B) El Derecho Internacional Privado como especie de un Derecho de Colisión General. El Derecho interpersonal. El derecho intertemporal.</p> <p>C) La ciencia del D. I. Privado. Comparación entre las tendencias conceptuales.</p> <p>D) La autonomía del D. I. Privado.</p> <p>E) Nombre de la disciplina.</p> <p>F) Historia del D. I. Privado. Historia del concepto, de la ciencia, de la autonomía y del nombre del D. I. Privado.</p> <p>1. Historia del concepto. Historia de su dimensión sociológica, normológica y axiológica.</p> <p>2. Historia de la ciencia, la autonomía y el nombre del D. I. Privado.</p> <p>3. Historia de las fuentes.</p> <p>4. Historia del ámbito espacial y temporal.</p> <p align="center"><b><u>UNIDAD II: Fuentes y carácter del ordenamiento normativo jusprivatista internacional</u></b></p> <p>A) Fuentes del ordenamiento normativo jusprivatista internacional.</p>
--	--

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- I. Las fuentes reales de las normas de D. I. Privado.
1. Las fuentes formales: dimensión normológica. Las convenciones internacionales. Las fuentes internas.
  2. Las fuentes materiales: dimensión sociológica. La jurisprudencia. La costumbre. La *lex mercatoria*. El *soft – law*.
  3. Dimensión axiológica.
- II. Las fuentes de conocimiento de las normas de D.I. Privado (doctrina).
- B) El ordenamiento normativo jusprivatista internacional argentino y sus subordenamientos. Jerarquía de las fuentes. Los tratados de Derechos Humanos. Su incidencia sobre la determinación del derecho extranjero.

### **UNIDAD III: Ámbito espacial y temporal del D.I. Privado**

- I. La dimensión espacial del D.I. Privado:
1. Ámbito espacial activo.
  2. Ámbito espacial pasivo.
- II. La dimensión temporal del D.I. Privado:
1. Ámbito temporal activo.
  2. Ámbito temporal pasivo.

#### **SUBPARTE SEGUNDA: PROBLEMÁTICA DE LAS NORMAS JUSPRIVATISTAS INTERNACIONALES**

##### **SECCION PRIMERA: ENFOQUE ESTRUCTURAL**

##### **SUBSECCIÓN PRIMERA: NORMA INDIRECTA, NORMA MATERIAL Y NORMA INTERNACIONALMENTE IMPERATIVA**

#### **UNIDAD IV: La norma jusprivatista internacional (norma de conflicto) como norma indirecta. La norma material. La norma internacionalmente imperativa. El problema de las calificaciones.**

- A) La norma jusprivatista internacional
- I. La norma del D. I. Privado en sentido estricto (norma de conflicto) como norma indirecta.
1. Estructura de la norma de conflicto. Función. Clasificación en atención al tipo legal y a la consecuencia jurídica: normas de importación y normas de exportación.
  2. Los problemas generales de las normas indirectas.
- II. Las normas materiales. Estructura , funciones, problemas.
- III. Las normas internacionalmente imperativas. Estructura, funciones, problemas.
- B) El problema de las calificaciones. Soluciones analógicas y autárquicas.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

**UNIDAD V: El tipo legal de la norma indirecta (características positivas y negativas)**

A) Las características positivas del tipo legal:

1. Su construcción.
2. La “cuestión previa”: definición. Soluciones.

B) Las características negativas del tipo legal. El fraude a la ley. Sus consecuencias.

**UNIDAD VI: Las características positivas de la consecuencia jurídica de la norma indirecta**

I. La conexión y los puntos de conexión:

1. Definiciones de conexión y de puntos de conexión. Clasificación de los puntos de conexión. Significado. Determinación temporal de los puntos de conexión (cambio de estatutos).

II. Lo conectado:

1. Normas de exportación.
2. Normas de importación.
  - 2.1. Determinación del ordenamiento del país extranjero al que se ha hecho referencia
  - 2.2. Determinación de la cantidad del derecho aplicable. El problema del "reenvío".
  - 2.3. El concepto en que se aplica el derecho extranjero.

III. Correspondencia entre los puntos de conexión y lo conectado.

**UNIDAD VII: Las características negativas de la consecuencia jurídica**

I. El problema de la cláusula de excepción.

II. El orden público.

III. La retorsión. La reciprocidad.

**SUBSECCIÓN SEGUNDA: CONFLICTO DE JURISDICCIONES**

**UNIDAD VIII: Problemas generales de la jurisdicción**

I. La norma general de jurisdicción: sus problemas (atracción jurisdiccional; litispendencia, cosa juzgada y fraude jurisdiccional; atribución de jurisdicción, defensa y eficacia, no denegación de justicia, *forum shopping*).

II. La atribución de jurisdicción internacional y sus fundamentos. Jurisdicción Internacional de los tribunales argentinos. Reglas generales.

III. Jurisdicción Internacional de Tribunales Arbitrales.

IV. Los conflictos jurisdiccionales.

**SUBSECCION TERCERA: TRANSPOSICION PROCESAL**

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

**UNIDAD IX: Problemas de la transposición procesal**

I. La transposición procesal. Sus alcances: cooperación procesal internacional en sentido amplio (documentos extranjeros, exhortos en general, prueba e información del derecho extranjero, actividad procesal a distancia, reconocimiento y ejecución de sentencias y laudos extranjeros).

II. Sus problemas (jurisdicción local, jurisdicción en el país de origen, cosa juzgada o ejecutoriedad en el país de origen, litispendencia y cosa juzgada en el país requerido, indefensión en el país de origen, indefensión en el país requerido, orden público).

**SECCION SEGUNDA: ENFOQUE FUNCIONAL**

**UNIDAD X: Problemática especial del funcionamiento de la norma indirecta**

I. El funcionamiento real de la norma indirecta: tareas de reconocimiento, interpretación, determinación, elaboración, argumentación, aplicación y síntesis.

II. El funcionamiento de la norma material.

III. El funcionamiento de la norma internacionalmente imperativa.

II. El funcionamiento conjetural.

**PARTE ESPECIAL**

**SUBPARTE PRIMERA: EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN SENTIDO ESTRICTO**

**SECCION PRIMERA: LOS PUNTOS DE CONEXION**

**UNIDAD XI: Los puntos de conexión**

I. Los puntos de conexión en especial y sus significados respecto del derecho aplicable.

1. Puntos de conexión personales: nacionalidad, domicilio, residencia, país al que una persona presta sus servicios.

2. Puntos de conexión reales: lugar de situación de los bienes, lugar de registración.

3. Puntos de conexión conductistas: la autonomía de las partes, la celebración del acto, la ejecución del acto, el lugar del hecho lícito, el lugar de perpetración del hecho ilícito, la preferencia de una solución: favor a la validez del acto, protección de una parte débil.

II. Los puntos de conexión específicamente establecidos. El Derecho más vinculado con el caso.

**SECCION SEGUNDA: LOS TIPOS LEGALES**  
**SUBSECCION PRIMERA: LOS TIPOS ELEMENTALES**

**UNIDAD XII: Las personas**

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

A) Su régimen en cuanto a Derecho de fondo:

I. Las personas humanas

1. Derechos personalísimos. Existencia, estado, capacidad, nombre.
2. Regímenes de protección a personas débiles. La ausencia.

II. Las personas jurídicas

1. Los Estados y las demás personas públicas.
2. Las asociaciones y las fundaciones.
3. Las sociedades.

B) Su condición procesal.

#### **UNIDAD XIII: Las formas de los actos jurídicos**

I. Reglas generales.

II. Reglas especiales: actos personalísimos, contratos, testamentos, transferencia de derechos reales.

#### **UNIDAD XIV: La propiedad**

I. La propiedad en general

1. Propiedad material
2. Propiedad inmaterial

II. Garantías.

#### **SUBSECCION SEGUNDA: LOS TIPOS RELACIONALES**

#### **UNIDAD XV: El matrimonio**

A) El matrimonio

I.- Validez del matrimonio

II. Efectos del matrimonio:

1. Efectos personales.
2. Efectos alimentarios.
3. Efectos relativos a bienes:

III.- Separación personal y disolución del matrimonio.

B) Unión convivencial

#### **UNIDAD XVI: La filiación y la responsabilidad parental**

A) La filiación

I.- Filiación matrimonial y extramatrimonial.

II.- Legitimación.

III. La filiación por técnicas de reproducción asistida.

IV. Adopción.

B) Responsabilidad parental

C) Restitución internacional de menores. Tráfico internacional de menores.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

**UNIDAD XVII: La sucesión hereditaria**

- I.- Unidad y fraccionamiento del régimen sucesorio.
- II.- Los detalles de la reglamentación del régimen sucesorio.

**UNIDAD XVIII: Obligaciones (I)**

- I.- Los negocios jurídicos y los contratos en general.
- II.- Contratos en especial:
  - 1. Compraventa internacional de mercaderías.
  - 2. Mutuo.
  - 3. Transporte
  - 4. Seguro
  - 5. Fianza
  - 6. Mandato, representación y poderes.
  - 7. Contrato de consumo
  - 8. Otras figuras especialmente significativas: contrato de franquicia, transferencia de tecnología, *joint ventures*, contratos informáticos

**UNIDAD XIX: Obligaciones (II)**

- I. Derecho Internacional Laboral.
- II. Derecho Internacional de la Seguridad Social.
- III. Crédito Documentario y otros medios de pago.
- IV. Títulos valores
- IV. Obligaciones extracontractuales.
  - 1. El cuasicontrato.
  - 2. Los hechos ilícitos.
  - 3. Regímenes especiales. Responsabilidad civil en materia de energía nuclear. Responsabilidad civil en materia de accidentes de tránsito.

**SUBPARTE SEGUNDA: LAS NORMAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DE FONDO**

**UNIDAD XX: Derecho Internacional Privado Procesal y Derecho Procesal Internacional Privado**

- A) Derecho Internacional Privado Procesal.
  - I. Su concepto y su lugar científico.
  - II. Sus soluciones particulares.
- B) Derecho Procesal Internacional Privado.
  - I. Su concepto y su lugar científico.
  - II. Sus soluciones particulares:
    - 1. Particularidades del proceso internacional.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

2. Reglas específicas de la transposición procesal:
  - 2.1. Documentos extranjeros;
  - 2.2. Cooperación procesal;
  - 2.3. Aplicación del Derecho extranjero en el proceso;
  - 2.4. Reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras.

#### **Unidad XXI. Procesos especiales**

##### A). La insolvencia internacional.

###### I. Jurisdicción internacional en materia de insolvencia.

1. Unidad o pluralidad de procesos de insolvencia. Concurrencia de procesos de insolvencia en distintos Estados. Efectos del procedimiento extranjero frente a los acreedores locales.
2. Territorialidad y extraterritorialidad del hecho generador de la insolvencia. Unidad o pluralidad de masas.
3. Ley aplicable al procedimiento de insolvencia. Ley aplicable a los créditos. Verificación de créditos pagaderos en el extranjero. Privilegios
4. Cooperación internacional en procesos de insolvencia

##### B) Arbitraje internacional.

###### I. Arbitraje Institucional y ad-hoc.

1. El acuerdo de arbitraje. Validez intrínseca y extrínseca. Compromiso arbitral.
2. El procedimiento ante el tribunal arbitral.
3. Relaciones entre la jurisdicción arbitral y la jurisdicción estatal. Medidas precautorias. Prueba. Régimen recursivo.
4. Reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales.

#### **PARTE COMPLEMENTARIA: MATERIAS AFINES AL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

#### **UNIDAD XXII: Derecho Internacional Penal y Derecho Penal Internacional. Derecho Administrativo Internacional. Derecho Económico Internacional. Derecho Fiscal Internacional. Derecho de la Integración.**

##### A) Derecho Internacional Penal y Derecho Penal Internacional.

###### I. Derecho Internacional Penal. Su concepto, su posibilidad y su lugar científico.

###### II. Derecho Penal Internacional.

1. Su concepto y su lugar científico.
2. Soluciones particulares:
  - 2.1. Ámbito espacial de la ley penal.
    - 2.1.1. Transposición procesal:
    - 2.1.2. La extradición;
    - 2.1.3. El reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras en materia penal.

##### B) Derecho Administrativo Internacional

###### I. Su concepto y su lugar científico.

###### II. Problemas especiales:

1. El acto administrativo en general.
2. Reglas de policía.

	<p>3. Expropiación. 4. Reglas específicas de reconocimiento y ejecutoriedad de diplomas y títulos.</p> <p>C) Derecho Económico Internacional I. Su concepto y su lugar científico II. El sistema económico mundial; los sistemas económicos regionales y nacionales III. Regímenes de inversiones extranjeras</p> <p>D) Derecho Fiscal Internacional. I. Su concepto y su lugar científico. II. La doble imposición internacional.</p> <p>F) Derecho de la Integración. I. Su concepto y lugar científico II. Mercosur. Sistema institucional. Sistema de solución de controversias. Ordenamiento jurídico del Mercosur. Relaciones entre el derecho del Mercosur y los ordenamientos jurídicos internos. Relaciones entre el derecho del Mercosur y otros ordenamientos jurídicos.</p>
<p><b>METODOLOGÍA</b></p>	<p>La tradición objetivista supone que el conocimiento existe independientemente del proceso de aprender. De tal suerte, y conforme a estos postulados, alcanzaría con definir los objetivos, diseñar las estrategias y evaluar la efectividad del programa, toda vez que la enseñanza es el proceso de transmisión de estructuras del conocimiento que existen independientemente de quien aprende.</p> <p>Sin embargo, las modernas pedagogías descreen de esa tradición. Para la visión <i>constructivista</i> o <i>cognitivista</i>, la realidad es una construcción o negociación —individual y social— entre “realidad” y “sujeto”. De ello resulta el énfasis en la acción del sujeto, la relación dinámica “sujeto – objeto”, el aprendizaje como búsqueda de significado, la reestructuración constante, el conocimiento como construcción a través de la actividad de un proceso evolutivo.</p> <p>1. Para una mejor comprensión de ese proceso, vale analizar fáctica y valorativamente <i>quién enseña, quién aprende, qué se enseña y se aprende, cómo se toman las decisiones</i> respecto de enseñanza y aprendizaje y <i>cuáles son los móviles y razones</i> de ese proceso.</p> <p>1.1. La pregunta por <i>quién enseña</i> nos lleva a la consideración de los títulos para hacerlo. La legitimación docente es compleja (¿por el saber? ¿por el consenso de los alumnos? ¿por la moral? ¿por los resultados? ¿por un equilibrio entre todos ellos?). Sabemos que la formación</p>

<p>específicamente pedagógica de nuestros profesores es una larga deuda de nuestra casa.</p> <p>El proceso de <i>adscripción</i> a la cátedra no resulta suficiente para procurar esos títulos de calificación científico-técnica de los docentes. En ellos deben confluír las exigencias de la institución universitaria: docencia, investigación y extensión.</p> <p>Es importante, asimismo, el incentivo a los estudiantes para que se incorporen a la cátedra como ayudantes alumnos.</p> <p>Es por eso que continuaremos estimulando la asistencia a cursos de formación docente, la activa participación en la Asociación Argentina de Derecho Internacional, el Instituto de Derecho Internacional Privado del Colegio de Abogados de Rosario y en la medida de las posibilidades, el cursado de cursos de reconocido nivel científico, tales como el de la Academia de la Haya, las Conferencias de UNCITRAL, la Maestría en Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, entre otras.</p> <p>1.2. La pregunta por <i>quién aprende</i> nos remite a la visión humanista que defendemos del estudiante como sujeto “único e irrepetible”. Elementalmente, la concepción constructivista de la educación (como <i>desarrollo de las potencialidades</i> antes que como <i>implantación de conocimientos</i>) requeriría una práctica centrada en el alumno, la proposición de problemas para ser resueltos a través de la indagación, un profesor orientador y propiciador de actividades que conduzcan a un aprendizaje significativo, el equilibrio entre conocimientos previos y asimilación de nuevos conocimientos.</p> <p>Como sabemos, existe un óbice muy significativo para la implementación de este modelo: el fenómeno de la masividad de la universidad pública. Adicionalmente, no hay un “modelo de estudiante” y, antes bien, es menester afrontar una heterogeneidad cada vez mayor (antecedentes culturales, edad, género, motivación, talento, expectativas, etcétera).</p> <p>Las clases masivas arrojan resultados controvertidos: el rendimiento de un individuo tiende a acercarse a la media de su grupo y se corre el riesgo de optar entre cuidar al “bajo” (para que no fracase) y cuidar al “alto” (para que no pierda el estímulo).</p> <p>Sin embargo, es posible pensar en estrategias que conjuren estas y otras dificultades, haciendo que la clase “parezca pequeña”:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Asumir el compromiso efectivo de que el cargo para el cual se accede puede ser cumplido, tanto en el dictado de las clases, como en la organización de las reuniones de cátedra, en las evaluaciones, en la toma y corrección de exámenes</li><li>— No acudir a la utilización de adscriptos o de aspirantes a la cátedra para “llenar” el dictado de clases. El adscripto y el ayudante son partícipes del proceso educativo, no resortes accidentales de la comodidad del titular.</li><li>— No despersonalizar la clase multiplicando los profesores a cargo de las comisiones.</li><li>— Llegar unos minutos antes del comienzo de la clase y contar con una asistencia perfecta;</li><li>— Personalizar a los alumnos, aprendiendo sus nombres, pasando lista;</li><li>— Estar disponible para los alumnos antes y después de la clase, aun por e-mail o a través de la página web;</li><li>— Fijar horarios y clases de consulta;</li><li>— Poner atención en los problemas individuales;</li><li>— Alentar preguntas y respuestas de los estudiantes;</li><li>— Esperar antes de recibir las respuestas y antes de aceptarlas; preguntar a varios alumnos, buscar diferentes respuestas y analizarlas todas;</li></ul>
---

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- Tener el material con suficiente anticipación para uso en clase y lectura;
- Demostrar el propio interés en el tema y en la mejora de la enseñanza;
- Cuidar especialmente el ritmo de la clase (a quien monopoliza las preguntas, responder mirando al resto; a quien monopoliza las respuestas, eludirlo caminando hacia otro sector);
- Mantener contacto visual con los alumnos durante la clase;
- No leer la clase, hablar dirigiéndose a todos los estudiantes;
- Dar seguridad y confianza a los estudiantes;
- Iniciar la clase con una señal clara de comienzo, recordando su relación con la anterior;
- Presentar los propósitos de la clase, mientras se plantea la estructura que tendrá la sesión (decir lo que se va a decir, decirlo y decir lo que se dijo).

Adicionalmente, es posible organizar el equipo docente para el mejor aprovechamiento de los recursos según las necesidades: clases teóricas, clases prácticas, clases teórico-prácticas, educación experiencial (fuera del aula, con visitas a sedes judiciales o eventualmente, arbitrales), clases para evaluación y tutorías.

Finalmente, la Universidad pública también suele plantear la consideración de los títulos para el que se educa. Si bien existe un amplio consenso a favor del mérito (conducta de quien estudia y aprueba), no dejan de presentarse casos de merecimiento (necesidad).

1.3. Con relación a *qué contenidos se enseñan y se aprenden*, no se trata simplemente de capacitarse para luego limitarse a replicar. Se trata de un “aprender a aprender”, porque seguramente la característica más sobresaliente de aquello que aprendamos será que se trate de algo *efímero* o, al menos, contingente.

En efecto: las convenciones internacionales, la fuente interna, las tendencias jurisprudenciales, el “soft law”, las funciones de los jueces y árbitros son objeto de mutaciones sensibles; tenemos estudiantes de otras provincias en los que la internacionalidad no es tan ostensible como en la ciudad de Rosario. Por otro lado, una parte –si bien periférica- de la materia tiene, a mi entender, carácter local (el auxilio judicial internacional). De allí que el estudio de las fuentes deberá ser acompañado de una reflexión sobre su historia y fines, enfocando la enseñanza en una *producción de sentido*, asimilando la simplicidad de los conceptos básicos y fundamentales con la complejidad de sus articulaciones en la realidad concreta de los sistemas de derecho nacionales y extranacionales.

Ello plantea un desafío: determinar cuál sea ese “patrimonio básico” que el estudiante debe aprehender, cuál sea esa “dosis saludable de enciclopedismo”, sin los cuales corremos el “riesgo de caer en dispersión de actos comunicativos que no construyen ni sistematizan la información que se genera”. Y, por supuesto, evitar los pecados metodológicos de *reduccionismo* (convertir en simple lo complejo) y de *holismo* (ver el todo y no ver las partes).

Por cierto, nada de todo esto es fácil. De nada valdrán nuestros esfuerzos si no educamos para la reflexión crítica y si, al mismo tiempo, no facilitamos esos insumos mínimos sin los cuales es imposible la comprensión del mundo.

1.4. En cuanto a la *forma* del proceso de enseñanza-aprendizaje, además de los encuentros presenciales con sus tradicionales clases magistrales, es menester reforzar el *diálogo* y la *participación*. Las clases prácticas suelen ser una buena sede para ello.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>1.5. Finalmente, es menester contar con la <i>motivación</i> de docentes y alumnos para un adecuado desenvolvimiento del proceso enseñanza-aprendizaje y de todas las actividades universitarias.</p> <p>La mayor razonabilidad que se encuentre en los fundamentos de “<i>por qué aprender – qué contenidos</i>” es uno de los índices más confiables para la motivación del proceso.</p> <p>En la primera clase de cada curso se expondrán los objetivos propuestos, las condiciones de regularidad, las modalidades de trabajo y de evaluación y sus fechas tentativas.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS</b></p>	<p>La actividad principal es el acabado conocimiento de las fuentes, reales (formales y materiales) y de conocimiento. En un segundo plano, se pone especial énfasis en el abordaje de problemas concretos, desde la redacción de contratos, las técnicas de litigación internacional, la evaluación de casos y soluciones jurisprudenciales.</p> <p>Un enriquecimiento pleno del estudiante no puede prescindir de una perspectiva lúdica de la asignatura. La literatura, el teatro y el cine constituyen paradigmas con los cuales el educando podrá alcanzar una perspectiva que trascienda los límites lógicos (y pobres) del reduccionismo normológico. Desde la complejidad de las culturas abordada por Rudyard Kipling en "Kim", o el significado de la jurisdicción que destaca Calderón de la Barca en "El Alcalde de Zalamea". ¿Qué decir de la implicancia del derecho aplicable al matrimonio y a la filiación luego de ver "Miss Saigon", o las relaciones entre jurisdicción estatal y arbitral de "La Dama de Oro".</p> <p>Estos temas son abordados generalmente en la presentación de las clases y en sus respectivos capítulos. Dependiendo de las características del curso, se proponen lecturas alternativas de distintos textos literarios o se sugieren las posibles películas de interés.</p>
<p><b>SISTEMA DE EVALUACIÓN<sup>4</sup></b></p>	<p>La evaluación es una instancia fundamental del proceso didáctico: para los estudiantes, porque les permite tomar conciencia de los conocimientos adquiridos; para los docentes, para la mejor interpretación de las implicaciones que la enseñanza tiene en esos aprendizajes.</p> <p>Desde una perspectiva cognitiva, la <i>evaluación</i> es menester cambiar la concepción de <i>reproducción de conocimientos</i> por uno de <i>producción de conocimientos</i>. En nuestra materia, ello es posible a partir de la revalorización constante de los trabajos prácticos: es a partir de la <i>resolución de problemas</i> que podemos considerar que el estudiante ha aprendido.</p> <p>La evaluación <i>formal</i> consistirá en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Una evaluación parcial teórico-práctica a mediados del curso;</li> <li>b) Un examen final teórico-práctico, integrador de todos los contenidos y con recuperatorio, al finalizar el curso;</li> <li>c) Los rendimientos personales en las clases prácticas, que integrarán una evaluación de concepto a incidir favorable o desfavorablemente en la calificación del examen parcial y del examen final.</li> </ol> <p>Particularmente en este último aspecto, queremos destacar la verificación de la regularidad de la participación en los cursos por trabajos (interpretación y análisis de fuentes bibliográficas; elaboración y manejo de fichas de estudio; elaboración de esquemas de contenidos; resolución de ejercicios, casos o situaciones problemáticas; respuestas a cuestionarios, entre otros).</p>

<sup>4</sup> Acorde con los objetivos y la metodología planteados

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>En suma, propiciamos la evaluación y autoevaluación permanentes, aun con conciencia de las dificultades que plantea en clases numerosas.</p> <p>Los <i>criterios de evaluación</i> deben atender a la consecución de los objetivos, al esfuerzo e interés de los alumnos, a todo aquello que pondere la participación, el trabajo, la creatividad y originalidad de los procesos intelectuales realizados.</p> <p>La <i>evaluación</i> también corresponderá a los docentes de la cátedra. Alentamos la realización de encuestas y el aporte de los alumnos en el reconocimiento de las condiciones de desempeño docente.</p>
<p><b>BIBLIOGRAFIA BASICA</b></p>	<p>La <i>bibliografía</i> presenta algunos textos básicos indispensables para la comprensión de la materia. Se omiten referencias a fallos, obrantes en los sitios de internet. Los “leading cases” son especialmente analizados en el tópico que se aborda.</p> <p>Se integra con las bases de datos que permiten actualizar las fuentes formales y la jurisprudencia, evitando que la dinámica jurisprudencial pueda resultar cristalizada al incorporársela al programa.</p> <p>BOGGIANO, Antonio,      “Derecho Internacional Privado” “Derecho Internacional Privado y Derechos Humanos” - Manual de Derecho Internacional Privado -7ª. ed., Bs. As., Abeledo Perrot, 2015;      “Derecho Internacional Privado”, 6a. ed. actualizada, Bs. As., La Ley, 2017;</p> <p>CIURO CALDANI, Miguel Angel,      “Acerca de la correspondencia entre tipos legales iusprivatistas internacionales y puntos de conexión”, en <i>Juris</i>, t.80, págs. 298 y ss.      “Análisis cultural de la internacionalidad, la globalización y la integración”, en “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 24, págs.41/56      “Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas”, Rosario; Consejo de Investigaciones de la UNR, 1976      “Aspectos axiológicos del Derecho Internacional Privado”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas”, 1979      “Estudios de Filosofía del Derecho Internacional Privado”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1997      “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4      “Filosofía de la Parte Especial del Derecho Internacional Privado (del tiempo de la ley y el Estado Nacional al tiempo del contrato y la empresa)”, en “Investigación y Docencia”, N° 23, págs. 20 y ss      (con colaboración) “Métodos constitutivos del Derecho Internacional Privado”, Rosario, Fundación para el Estudio del Derecho Internacional Privado (Hoy Fundación para las Investigaciones Jurídicas), 1978</p> <p>DREYZIN DE KLOR, Adriana, "El derecho internacional privado actual", Bs. As., Zavalía, T I, 2015 y T II, 2017.</p> <p>DREYZIN DE KLOR, Adriana - URIONDO DE MARTINOLI, Amalia, “Derecho internacional privado y de la integración regional : fuentes convencionales” Buenos Aires : Zavalía, 1996</p> <p>FERNANDEZ ARROYO, Diego P. (coordinador), "Derecho Internacional Privado de los Estados del Mercosur – Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay", Bs. As., Zavalía, 2003.</p> <p>FELDSTEIN DE CARDENAS, Sara, “Derecho Internacional Privado y de la Integración”, Buenos Aires, Ed. La Ley, 2004.”</p>

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

GERBAUDO, Germán Esteban, "Insolvencia transfronteriza", Bs. As., Astrea, 2011.

GOLDSCHMIDT, Werner:

"Derecho Internacional Privado", 10ª ed., Bs. As., Abeledo Perrot, 2009

"EL S.O.S del Derecho Internacional Privado clásico y otros ensayos", Bs. As., de Belgrano, 1979

"Estudios Jusprivatistas Internacionales", Rosario, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, UNR, 1969.

"Sistema y Filosofía del Derecho Internacional Privado", 2ª ed., Bs. As., EJE, 1952-54

KALLER DE ORCHANSKY, Berta (con colaboración),

"Nuevo Manual de Derecho Internacional Privado", Bs. As., Plus Ultra, 1991

LÓPEZ HERRERA, EDGARDO,

"Manual de Derecho Internacional Privado". – 1ª ed. 1ª reimp. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2016.

NOODT TAQUELA, María Blanca, "Derecho Internacional Privado – Libro de Casos", 2ª ed. actualizada, Bs. As., La Ley, 2006

SCOTTI, LUCIANA, "Manual de Derecho Internacional Privado". – Ed. La Ley, 2017.

SOTO, Alfredo,

"Temas estructurales del derecho internacional privado", 3a. ed., Bs. As., Estudio, 2014;

"Derecho Internacional Privado - La importación del derecho extranjero", Bs. As., Estudio, 2010.

Se sugiere la siguiente bibliografía especial.

ALBORNOZ, Jorge R. - ALL, Paula María, "Crédito Documentario", Mendoza, Jurídicas de Cuyo, 2002

AMBOS, Kai (con la colaboración de Monica KARAYAN) "Impunidad y derecho penal internacional", 2a. ed, Buenos Aires : Ad-Hoc, 1999

CIURO CALDANI, Miguel Ángel

"Bases 'espontáneas' del Derecho Internacional Privado", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 10, págs. 63/64

"Bases filosóficas para el Derecho Internacional Privado de la integración interna y externa de la Argentina, con especial referencia al Mercosur", en "Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 26, págs. 77/86

"Comprensión filosófica del 'lugar' histórico del Derecho Internacional Privado, en Investigación y Docencia, N° 12, págs. 21 y ss.

"Comprensión jusfilosófica del Derecho extranjero en el Derecho Internacional Privado", en "Investigación y Docencia", N° 12, págs. 27 y ss.

"Comprensión jusfilosófica de las 'causas' del Derecho Internacional Privado", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 10, págs. 64 y ss.

"Caracterización del ordenamiento normativo jusprivatista internacional argentino", en Juris, t. 65, págs. 224 y ss.

"Comprensión, sentido y ubicación cultural el Derecho Internacional Privado", en

- "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 10, págs. 9 y ss.
- "Derecho Internacional Privado y régimen económico", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 15, págs. 29 y ss.
- "Dos notas de teoría General del Derecho (Sobre valores naturales y fabricados y significado 'vicario' del Derecho Internacional Privado)", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N°1, págs. 35 y ss.
- "El Derecho Comparado y su relación con el Derecho Internacional Privado", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 10, págs. 15 y ss.
- "El Derecho Internacional Privado ante los procesos de integración. Con especial referencia a la Unión Europea y al Mercosur", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1998
- "El Derecho Internacional Privado, el Derecho Interempresarial Privado y el Derecho intersectorial Privado", en "Investigación y Docencia", 27, págs. 49 y ss
- "El Derecho Internacional Privado, rama del mundo jurídico", Rosario, 1965
- "El Derecho Internacional Privado, su humanismo y su función histórica en las postrimerías del siglo XX, en "Investigación y Docencia", N° 6, págs. 61 y ss.
- "El Derecho Internacional Privado y su complejidad pura", en "Investigación y Docencia", N° 3, págs. 3 y ss.
- "El Derecho Internacional Privado y sus soportes culturales", en "Investigación y Docencia", N° 8, págs. 3 y ss.
- "Jerarquización y equivalencia en los puntos de conexión", en "Investigación y Docencia", N° 3, págs. 9/10
- "La globalización/marginación y el replanteo de los tipos legales y los puntos de conexión del Derecho Internacional Privado", en "Investigación y Docencia", N° 35, págs. 15/27
- "La Filosofía y el Derecho Internacional Privado", en "Investigación y Docencia", N° 2, págs. 5 y ss.
- "Los desafíos del Derecho Internacional de nuestro tiempo", en "Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 25, págs. 75/89
- "Los puntos de conexión, el espacio jurídico y el puesto del hombre en el cosmos", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 9, págs. 9 y ss.
- "Lugar de la admisión de las sentencia extranjeras en el Derecho Internacional Privado, en "Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas", N° 46/47, págs. 17 y ss
- "Notas para la fundamentación de la Parte Especial del Derecho Interbacional Privado", en "Investigación y Docencia", N° 6, págs. 87 y ss
- "Notas para una comprensión 'dialéctica' de los tipos legales jusprivatistas internacionales", en "Investigación y Docencia", N° 1, págs. 7 y ss.
- "Nuevo derecho internacional privado matrimonial de fuente interna", en "Juris", t. 80, págs. 364 y ss.
- "Perspectivas sistemáticas del Derecho Procesal Internacional Privado", en "Derecho de la Integración", N° 10, págs. 35/44
- "Raíces culturales de los problemas del Derecho Internacional Privado", en "Investigación y Docencia", N° 35, págs. 33/39
- "Reflexiones sobre las fuentes del Derecho Internacional Privado", en "Boletín de Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 10, págs. 35 y ss.
- "Reflexiones sobre la sociedad internacional del siglo XXI. Un análisis desde la perspectiva argentina", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 9, págs. 70 y ss.
- "Significados jusfilosóficos del Derecho Internacional Privado y sus problemas generales", en "Investigación y Docencia", N° 11, págs. 57 y ss.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

"Visión de la estructura de la cooperación penal internacional y de la realidad básica de la extradición a través de la Ley 24.767", en "Investigación y Docencia", N° 30, págs. 57 y ss.

"Visión sintética del Derecho Comparado desde el punto de vista cultural, con especial referencia al Derecho de Familia", en "Investigación y Docencia", N° 30, págs. 95 y ss.

"Filosofía, Literatura y Derecho", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986

MENICOCCI, Alejandro Aldo,

"Ámbito de Aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías", en "Derecho y Empresa", N° 9, Universidad Austral, 2000 (también en <http://cisgw3.law.pace.edu/cisg/biblio/menicocci.html>).

"Autonomía material tácita en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Comentario a fallo)" en "Derecho y Empresa", Nro. 5, Universidad Austral, Rosario, 1996

"El problema de la determinación del derecho en la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales, México, 1994" en "Boletín de la Sección Derecho Internacional Privado de la AADI", N° 5, Rosario, 1995

"Incidencia del Protocolo de Buenos Aires sobre Jurisdicción en Materia Contractual en la posibilidad de elección de la ley aplicable a los contratos en la órbita del Mercosur" en "La Ley Litoral", octubre 2000

"La autonomía de la voluntad en el Derecho Internacional Privado argentino" en "Revista del Colegio de Abogados de Rosario", diciembre 2001

"La Convención de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena 1980) - Su integración con los Incoterms y el derecho de fuente convencional e interno argentinos (Comentario a fallo)", en "Derecho y Empresa", N° 6, Universidad Austral, Rosario, 1996

(en colaboración), "Mitigación del alcance de la regla de doble accionabilidad en los hechos ilícitos cometidos en el extranjero en el derecho internacional privado inglés", en "Derecho y Empresa", 1/2, Rosario, 1994

"Competencia federal en los casos en que es parte un extranjero - Allanamiento y régimen de costas", en: Revista de Derecho Procesal, N° 2, Rosario, edit. Zeuz, 2004,

"Convención de Naciones Unidas sobre contratos de compraventa internacional de mercaderías", en ROUILLON, Adolfo A. N. (Dir), Código de Comercio Comentado y Anotado, T I, Bs. As., La Ley, 2005, p. 632 a 850).

"*Lex posterior non derogat legi priori*: el singular tratamiento del ámbito temporal adoptado por la Cidip sobre normas generales de Derecho Internacional Privado (En: Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, N° 28, Rosario, UNR, FIJ, 2005, p. 43 a 52) Registro de la propiedad intelectual N° 333934, formulario n° 08879).

"Reflexiones sobre el problema de las calificaciones en el Derecho Internacional Privado" (En: ALTERINI, Atilio A – NICOLAU, Noemí L. (Directores), El Derecho Privado ante

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

la internacionalidad, la integración y la globalización, Bs. As., La Ley, 2005, p. 617 a 628).

"Compraventa internacional de mercaderías y derecho aplicable al pago del precio"(La Ley, 16.05.2006, p. 4 a 6; También, en Impuestos, N° 11, junio 2006, p. 1446 a 1450).

"Prueba del contrato y ley aplicable al pago del precio de la compraventa internacional de mercaderías" (La Ley, 6.06.2006, p. 5 a 6)

"Crédito documentario. Las reglas y usos uniformes de la Camara de Comercio Internacional y su integración con el Derecho de fuente interna argentino" (En: Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones, N° 216, enero/febrero 2006, p. 221 a 230)

"Ley aplicable y jurisdicción internacional en derecho del consumidor" (en ROUILLON, Adolfo A. N. (Dir), Código de Comercio Comentado y Anotado, Bs. As., La Ley, 2006, T V, p. 1249 a 1271).

"Jurisdicción internacional directa argentina en materia de contratos", en Revista de la Facultad de Derecho de la U.N.R., N° 17/18, 2005/2006, Rosario, Universidad Nacional de Rosario – Ed. Rubinzal Culzoni, 2007, p. 313 a 352 9430).

"Derecho aplicable al contrato de mutuo internacional", La Ley, 10.05.2007,.

"Los contratos internacionales ante el concurso local", en La Ley, 8.11.2007.

"Derecho aplicable a la prescripción liberatoria, con especial referencia al crédito documentario", en Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones, Lexis Nexis, año 2008, p. 173 a 186.

"Emplazamiento en juicio al estado extranjero", La Ley Litoral, Año 12, N° 9, octubre 2008, p. 957 a 963.

"Jurisdicción y ley aplicable en las relaciones jurídicas concluidas por Internet" (en coautoría con Luciana Paula Martínez), - en Investigación y Docencia, Facultad de Derecho, UNR, 2007, p. 67 a 81

"Régimen de derecho internacional privado de la sociedad comercial constituida en el extranjero", en Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones, Lexis Nexis, año 41, 2008 A p. 634 a 651

"El interés superior del niño: su localización en la residencia habitual. A propósito de las convenciones relativas a los aspectos civiles de la sustracción y restitución de menores", en Revista de Derecho de familia y de las personas, Año 1, N° 2, Bs. As., La Ley, octubre 2009, p.3 a 7,

"Aportes relativos al conflicto de fuentes en el derecho internacional privado", en Investigación y Docencia, N° 42, Facultad de Derecho, UNR, 2009, p. 41 a 54. ISSN 1514-2469

"El crédito documentario", (en ROUILLON, Adolfo A. N. (Dir), Código de Comercio Comentado y Anotado, Bs. As., La Ley, 2009, T VI, p. 327 a 368).

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

"El crédito documentario como contrato típicamente internacional y la satisfacción de obligaciones concertadas en moneda extranjera", comentario a "Celind de Graetz y R. Kann C.S.H. c. HSBC Bank Argentina", CSJN, 23.03.2010, Jurisprudencia Argentina, Fascículo 6, 11.08.2010 (2010 – III), p. 66 a 69.

"La reparación de daños en la Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías", en Jurisprudencia Argentina, 2011-I, p. 57.

"Derecho Internacional Privado del Trabajo argentino. La incidencia de los Tratados Universales de Derechos Humanos y del Derecho de la Integración", en Carlos Francisco Molina del Pozo (Coordinador) "Derechos Sociales en los Procesos de Integración" en Homenaje a Ada Lattuca, Curitiba, Juruá Internacional, 2011.

"Derecho aplicable al contrato multinacional de trabajo" (Comentario a Willard, Michael c. Banco de la Nación Argentina, CSJN, 13.09.2011) La Ley, 9.11.2011

"Verificación aduanera de las importaciones. A propósito de resolución AFIP N° 3304 (La Ley Litoral, N° 7, agosto 2012)

"Código Civil Comentado", dirigido por Julio César Rivera y Graciela Medina, Título IV (disposiciones de Derecho Internacional Privado), y coordinado por Diego P. Fernández Arroyo, artículos 2613 a 2617, Bs. As., La Ley, 2014.

"Jurisdicción y derecho aplicable en materia de filiación por subrogación. La filiación por contrato"; LLLitoral 2013 (marzo), • DFyP 2013 (abril), p. 56.

"El estatuto de la persona humana. del domicilio y la nacionalidad a la autonomía conflictual y material", Anuario de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, N° XXI, Córdoba, 2013, p. 47 y ss..

"Los principios ALI – UNIDROIT del Proceso Civil Transnacional - Su incorporación en los procesos ante la justicia estatal", en ED, 13.12.2013, p. 1 a 5

"El régimen internacional jusprivatista sobre la capacidad de la persona humana en el Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación - Los problemas derivados del *favor negotii*", ED, 05.03.2014, p. 1 a 3

"El principio *pro cooperatione* en la jurisdicción internacional indirecta", en Anuario de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, N° XXII, Año 2013, Córdoba, Lerner, 2014, p. 51 y ss..

"Competencia federal para resolver la pretensión de atribución de nacionalidad argentina en casos de maternidad subrogada obtenida en el extranjero", en "Revista Iberoamericana de Derecho Internacional y de la Integración (RIDII)" - IJ editores, 2014, <http://www.ijeditores.com.ar/pop.php?option=publicacion&idpublicacion=69&idediccion=405>

"Codificación de derecho internacional privado", en Anuario Argentino de Derecho Internacional, XXIII, Córdoba, Lerner, 2015, AADI, páginas 163 a 225.

"El régimen de alimentos en el DIPr en fuente interna y un debut previsible de la cláusula de excepción", El Derecho, 07.06.2016.



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

MIZRAHI, Mauricio, "Restitución internacional de niños", Buenos Aires, Astrea, 2016

NAJURIETA, María Susana, "El pluralismo metodológico en el derecho internacional privado actual" en El Derecho, t. 161-1064/1070.

PALLARES Beatriz Ana Maria -KILIBARDA, Claudia, "Perspectivas del Derecho internacional privado desde el pluralismo metodológico"

[http://www.derechointernacional.net/privado/index.php?option=com\\_content&view=article&id=163:beatriz-pallares-y-claudia-kilibarda-qperspectivas-desde-el-pluralismo-metodologico-en-el-derecho-internacional-privado&catid=416:introduccion-filosofica&Itemid=186](http://www.derechointernacional.net/privado/index.php?option=com_content&view=article&id=163:beatriz-pallares-y-claudia-kilibarda-qperspectivas-desde-el-pluralismo-metodologico-en-el-derecho-internacional-privado&catid=416:introduccion-filosofica&Itemid=186)

PERUGINI, Alicia Mariana, "La creación de la Jurídica Dikelógica durante la década 1958/1967 por Werner Goldschmidt". La Ley, T. 146- 820.

OYARZABAL, Mario J.A. "Ausencia y presunción de fallecimiento en el Derecho Internacional Privado", Bs. As., Abaco, 2003.

PIOMBO, Horacio Daniel, "Tratado de la extradición - Internacional e interna", Bs. As., Depalma, 1996.

RUBAJA, Nieve, "Derecho Internacional Privado de Familia", Bs. As., Abeledo Perrot, 2012.

SOMMER, Christian, "Laudos arbitrales del CIADI : Reconocimiento y ejecución", Buenos Aires, Astrea. 2016

SOTO Alfredo – GONZALEZ Flavio, "Manual de Derecho de la Integración", 2ª edición , Bs As, Thomson Reuters, 2016

La constante evolución de las fuentes formales, jurisprudencia y doctrina requiere de un seguimiento para el cual son indispensables los accesos a sitios en internet, entre los que se recomiendan.

Asociación Argentina de Derecho Internacional

<http://www.aadi.org.ar/>

Infoleg

<http://www.infoleg.gov.ar/>

Tratados Internacionales

<http://www.jurisint.org/es/index.html>

OEA

[www.oas.org/es](http://www.oas.org/es)

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

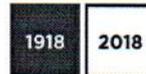
[www.hcch.net](http://www.hcch.net)

Mercosur

<http://www.mercosur.int/>

Organización Mundial del Comercio

<https://www.wto.org/>



100AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Unidroit

<https://www.unidroit.org/>

Academia de Derecho Internacional de La Haya

<https://www.hagueacademy.nl>

Uncitral

<http://www.uncitral.org/uncitral/es/index.html>

Organización Internacional del Trabajo

<http://www.ilo.org/global/standards/lang--es/index.htm>

Fallos DIPr.

<http://fallos.diprargentina.com>